## ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION EN SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA EN'	•
De una parte D <sup>a</sup> . Francisca Ángeles García Maeso, Pública y Bienestar Animal, por Decreto de Presider Extraordinario núm. 46, de 13 de agosto de 2021)	
De otra parte Den repr titular del C.I.F núm.	esentación de la siguiente Entidad Colaboradora
Actuando en el ejercicio de su cargo y con la represen la capacidad de obligarse en los términos de este con de Gobierno por Acuerdo núm, de	venio y previa aprobación y autorización del Consejo
EXPONEN	

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, con fundamento en el artículos 21.1.18ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997. de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b) de su Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO**.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

**TERCERO.**- Que la entidad colaboradora que suscribe tiene licencia de Hotelera o Turística en vigor prevista en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y se dedica profesionalmente al servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros mediante en el ámbito municipal de Melilla

**CUARTO.-** Que ambas partes conocen la modalidad de la prestación de la ayuda denominada **AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA** recogida en el art. 10.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

- 1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar la ayuda denominada **AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA** recogida en el art. 10.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).
- 2º.- La citada prestación se concretará en la implementación de la prestación del servicio de alojamiento alternativo de urgencia, mediante la puesta a disposición del beneficiario de las instalaciones que requiera en función de los miembros que compongan la unidad familiar que se trata.

Cada beneficiario, tendrá derecho a disfrutar de los servicios que ofrezca el establecimiento, al menos, en la modalidad de solo alojamiento.

- 3º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios sociales, y se verificará mediante la pertinente orden de la Consejería, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento tenga derecho.
- 4º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en aceptar el bono del beneficiario y aplicarlo para el abono del desplazamiento del mismo al lugar del municipio que aquel haya elegido.

A tal efecto, la entidad colaboradora, recepcionará al beneficiario, que deberá firmar la conformidad con el servicio y la cesión de los derechos de cobro de la subvención objeto de la prestación a la entidad prestadora del servicio, emitiendo la correspondiente factura en el que recogerá los días y las habitaciones ocupadas y, en su caso, el régimen hotelero de las que haya disfrutado que será posteriormente compensado.

- 5º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro de los usuarios atendidos que haya alojado, que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:
  - Datos identificativos del beneficiario.